



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1018

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI Y VII; 2, FRACCIÓN V; 15, FRACCIÓN I; 16, FRACCIÓN I; 25; Y 26, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, fracciones VI y VII; 2, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción I; 25; y 26, párrafo primero; y se adicionan una fracción VIII al artículo 1; y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 3, de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.- Las ...

I.- a la V.- ...

VI.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de Planes y Programas;

VII.- Las bases para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas a que se refiere esta ley; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. Del impacto que tenga la Planeación Democrática en las familias.

ARTÍCULO 2.- La ...

I.- a la IV.- ...

V.- El interés superior de la familia, el fortalecimiento y protección de la familia, a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo;

VI.- y VII.- ...

ARTÍCULO 3.- Para ...

Se entiende por Perspectiva de Familia. La categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta. Es transversal, integral e integradora y está basada en la inviolabilidad de la intimidad familiar, así como en el papel subsidiario del Estado y de los demás actores con respecto a ella.

Mediante ...

ARTÍCULO 15.- La ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Integrar y actualizar, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Municipales, el Plan Estatal de Desarrollo, con perspectiva de familia, y tomando en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los gobiernos municipales y los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados;

II. a la X.

ARTÍCULO 16.- A ...

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias, en las que se deberá observar el principio de igualdad entre el hombre y la mujer mediante la incorporación de la perspectiva de familia y de género;

II.- a la VI.-

ARTÍCULO 25.- El Plan Estatal de Desarrollo, sobre el diagnóstico que se elabore, precisará los objetivos, generales, estrategias, el impacto esperado en las familias y las prioridades del Desarrollo Integral del Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter Estatal, Sectorial y Subregional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 26.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio; contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, y establecerán los lineamientos de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales, debiendo incorporar la perspectiva de familia en su elaboración.

Sus ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1018, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI Y VII; 2, FRACCIÓN V; 15, FRACCIÓN I; 16, FRACCIÓN I; 25; Y 26, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1018**, mediante el cual se reforman los artículos 1, fracciones VI y VII; 2, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción I; 25; y 26, párrafo primero; y se adicionan una fracción VIII al artículo 1; y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 3, de la Ley Estatal de Planeación.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

